



Santiago, 12 de Enero de 2023

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SRES.
PRIMERA SALA
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club **Huachipato**, en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

El Club **Huachipato** -a través del Portal de Clubes - presentó la información correspondiente a las remuneraciones del mes de **Noviembre**, según lo establecido en el artículo 71, punto 3.3.1 del Reglamento de la ANFP. Mediante la revisión e informe adjunto efectuado por Deloitte auditores y consultores limitada se pudo establecer y evidenciar que el club incumplió en los siguientes puntos:

- 1) Luego de la revisión, validación y emisión del informe de Deloitte, al día 6 de enero del año 2023, se evidencio que el club acreditó el pago de las remuneraciones de 2 integrantes del plantel profesional **fuera del plazo** establecido (Osvaldo González Sepúlveda y Marcelo Cañete), presentar a su vez de forma tardía las cotizaciones previsionales correspondiente al Fondo de Pensiones y de Cesantía del señor Osvaldo González Sepúlveda.

Los clubes deben presentar mensualmente a la UCF, a través del Portal de clubes, la siguiente información:

3.3.1.1.- Una lista, en el formato unificado en Excel que se encuentra disponible en el Portal de Clubes, de los jugadores de su primer equipo, directores técnicos, directores técnicos ayudantes, asistentes técnicos, preparadores físicos y preparadores de arqueros inscritos por el club respectivo en los pertinentes registros de la ANFP.

3.3.1.2.- Las liquidaciones de sueldo, en formato PDF, correspondientes al pago de las remuneraciones íntegras a todos los jugadores y miembros del cuerpo técnico inscritos por el club respectivo en los pertinentes registros de la ANFP, del mes anterior a aquel en que se presentan.

3.3.1.3.- Las planillas electrónicas bancarias que den cuenta del pago de remuneraciones (incluidos los anticipos de pago de remuneraciones) a cada uno de los jugadores y miembros del cuerpo técnico inscritos por el club respectivo en los pertinentes registros de la ANFP, correspondientes al mes anterior a aquel en que se presentan, a través del sistema “office banking” o similar, validadas por el banco respectivo, debiendo constar el nombre completo y cédula de identidad del jugador o miembro del cuerpo técnico respectivo y el monto pagado.

3.3.1.4.- Los comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud de cada uno de los jugadores y miembros del cuerpo técnico inscritos por el club respectivo en los pertinentes registros de la ANFP, en el formato del sistema Previred u otro similar aceptado por la UCF.

POR TANTO, en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,

RUEGO A US. tener por interpuesta denuncia en contra de **Huachipato** y se sirva a citar al club por la infracción a lo establecido en el numeral **3.3.2.-** artículo 71 del reglamento de la ANFP.


Diego Karmy
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos

